



EXPEDIENTE: 53-38677
C.A.:16.27S.714.1.1-1/1999

OF. No. SGPA-DGZFMTA **3771** /2016

En la Ciudad de México, a **24 OCT 2016**

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa denominada "LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. DGZF-305/99, en favor de la sociedad denominada "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L."; respecto de una superficie de 366.70 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, que se encuentra clasificada como uso General.

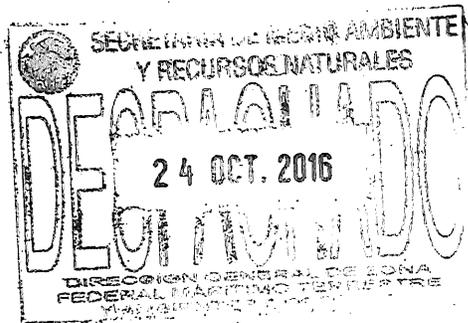
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. **1261** /2016, de fecha **24 OCT 2016** y No. **1262** /2016, de fecha **24 OCT 2016** por medio medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente ocuro.
LQV/IRVS

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-305/99RESOLUCIÓN N° **1261** /2016En la Ciudad de México, a **24 OCT 2016**

Visto el estatus que guarda el expediente al rubro citado, con motivo de la "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-305/99, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor de la empresa denominada "**GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**" el Título de Concesión No. **DGZF-305/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **366.70 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en: **alojamiento de tres ductos de polietileno de alta densidad, uno de 2" de diámetro y los otros dos de 4" de diámetro cada uno, con cable de fibra de óptica en 56.00 metros lineales, a una profundidad promedio de 3.00 metros, abajo del nivel de la calle con sistema de tierra específico en la playa y a un costado en forma diagonal a la estructura del gavión de la roca**, ubicada en colindancia a la esquina de las avenidas Parque México Norte y Pacífico, en la Sección Monumentos del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; **exclusivamente para el tendido de línea de fibra óptica subterránea**; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **GENERAL**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **02 de octubre del 2000**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **120/15**, de fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre determinó prorrogar el Título de Concesión No. **DGZF-305/99**, por un plazo de **15 años** adicionales, así como también se autorizó el cambio de razón social de la empresa denominada "**GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**", por el de "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**".

TERCERO.- Que con fecha **24 de junio de 2016**, la empresa denominada "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, quien se ostenta como representante legal de dicha empresa, presentó por escrito ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, solicitud de



autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-305/99**, en favor de la empresa **"LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L."**.

CUARTO.- Que una vez realizado un análisis a la solicitud referida anteriormente y anexos, mediante oficio de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-128/16**, de fecha **20 de septiembre de 2016**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional o faltante a la empresa denominada **"LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, a efecto de integrar debidamente su "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones"; el cual fue notificado al concesionario el día **04 de octubre de 2016**, según lo manifestado expresamente por el propio solicitante.

QUINTO.- Que con fechas **22 de septiembre** la empresa denominada **"LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, y en alcance a su "Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones", compareció ante esta autoridad a efecto de presentar Instrumento Notarial que acredita sus facultades para Actos de Dominio.

SEXTO.- Que mediante escritos presentados el día **07 de octubre de 2016**, la empresa denominada **"LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, actuando a través del C. Carlos Arturo Bello Hernández, compareció en tiempo y forma a desahogar el requerimiento realizado mediante el oficio No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-128/16**; por lo que visto el estado procesal del presente expediente, se procede a resolver; y-

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión que nos ocupa, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer



los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;



IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **24 de junio de 2016**, la empresa denominada "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", actuando a través de su representante legal, el C. Carlos Arturo Bello Hernández, presentó por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la Solicitud de autorización para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-305/99** en favor de la empresa "**LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L.**"; se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **01 de diciembre de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la extinta Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió en favor de la empresa denominada "**GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**" el Título de Concesión No. **DGZF-305/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **366.70 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizándole la realización de diversas obras para la colocación de tendido de línea de fibra óptica subterránea; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **02 de octubre del 2000**.
- B. Que mediante resolución administrativa número **120/15**, de fecha **27 de febrero de 2015**, esta Dirección General autorizó el cambio de razón social de la empresa denominada "**GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**", por el de "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**"; y a su vez, se determinó prorrogar el Título de Concesión No. **DGZF-305/99**, por **15 años más**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el C. Carlos Arturo Bello Hernández, representante legal de la empresa denominada "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", quien para para el desahogo y gestión de la presente autorización presenta los siguientes instrumentos notariales, con la finalidad de acreditar su personalidad y estatus legal de su representada:



1. Escritura Pública número **10,965** de fecha **16 de mayo de 2016**, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; da fe del Otorgamiento y Revocación de poderes de LEVEL 3 MÉXICO, S.R.L. de C.V.
 2. Escritura Pública número **21,242** de fecha **07 de octubre de 1998**, por medio de la cual el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102, en la Ciudad de México, protocoliza la Constitución de la empresa denominada GLOBAL CROSSING MEXICANA, S.R.L. DE C.V.
 3. Escritura Pública número **15,897** de fecha **10 de junio de 2014**, por medio de la cual el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238, en la Ciudad de México, hace constar la fusión de las sociedades denominadas TELINTER, S.A. DE C.V. e INVERCOMTEL, S.A. DE C.V., en favor de la empresa denominada LEVEL 3 MEXICO, S.R.L. DE C.V.
 4. Escritura Pública número **11,403** de fecha **21 de septiembre de 2016**, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; protocoliza el otorgamiento de poderes especiales para actos de dominio que otorga LEVEL 3 MÉXICO, S.R.L. DE C.V., en favor del C. CARLOS ARTURO BELLO HERNÁNDEZ.
 5. Así como copia debidamente certificada del Libro de Registro de Socios
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E. Que la empresa denominada "**LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**", se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante lo siguiente:
- Recibo Oficial número **6-360834**, de fecha **01 de febrero de 2012**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2012**, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 - Recibo Oficial número **4-858598**, de fecha **22 de febrero de 2013**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2013**, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 - Recibo Oficial número **4-999291**, de fecha **10 de febrero de 2014**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2014**, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 - Recibo Oficial número **4-1134085**, de fecha **19 de febrero de 2015**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2015**, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 - Recibo Oficial número **11557155**, de fecha **17 de abril de 2016**, correspondiente al periodo comprendido del **Primer al Sexto Bimestre de 2016**, expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.



- F. Que **"LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L."**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió:
1. *Escritura Pública número 15,898 de fecha 10 de junio de 2014, por medio de la cual el Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público No. 238, en la Ciudad de México, hace constar la Reforma Total de los Estatutos Sociales y el Aumento de Capital Social de "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S.R.L."*
 2. *Escritura Pública número 10,963 de fecha 16 de mayo de 2016, por medio de la cual el Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público No. 150, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Lerma, Estado de México; da fe del Otorgamiento y Revocación de poderes de LEVEL 3 MÉXICO LANDING, S.R.L.*
 3. *Escritura Pública número 22,753 de fecha 25 de mayo de 1999, por medio de la cual el Lic. José María Morera González, Notario Público No. 102, en la Ciudad de México, protocoliza la Constitución de la empresa denominada GLOBAL CROSSING LANDING MEXICANA, S.R.L.*
 4. *Escritura Pública número 75,462 de fecha 13 de septiembre de 2012, por medio de la cual el Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público No.29, en la Ciudad de México, hace constar diversas resoluciones adoptadas por unanimidad de los socios de GLOBAL CROSSING LANDING MEXICANA, S.R.L., entre las cuales se tomó la del cambio de denominación social de la sociedad mercantil por la de "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S.R.L."*
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la empresa denominada **"GLOBAL CROSSING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V."**, el uso General que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa denominada **"LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, respecto del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-305/99**.



Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", ceder en favor de "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L.", el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 366.70 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan consistentes en: **alojamiento de tres ductos de polietileno de alta densidad, uno de 2" de diámetro y los otros dos de 4" de diámetro cada uno, con cable de fibra de óptica en 56.00 metros lineales, a una profundidad promedio de 3.00 metros, abajo del nivel de la calle con sistema de tierra específico en la playa y a un costado en forma diagonal a la estructura del gavión de la roca, ubicada en colindancia a la esquina de las avenidas Parque México Norte y Pacífico, en la Sección Monumentos del Fraccionamiento Playas de Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California; exclusivamente para el tendido de línea de fibra óptica subterránea; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 02 de octubre del 2000.**

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. DGZF-305/99, a efecto de tener como nuevo concesionario a la empresa denominada "LEVEL 3 MEXICO LANDING, S. DE R.L.", en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento la empresa denominada "LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. DGZF-305/99, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa denominada "LEVEL 3 MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", en el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38677
C.A. 16.27S.714.1.1-1/1999
BITACORA: 09/KW-0018/06/16

último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Agustín Manuel Chávez No. 1, interior 001, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; misma que se ubica en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQVIRVS